



**COLEGIO JUAN PABLO II
DE LAS CONDES**

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
2026**

INTRODUCCIÓN

El Colegio Juan Pablo II de Las Condes, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que garantice la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo, y la Normativa del Decreto N° 67/ 2018 que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los y las estudiantes.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

2.0

CAPÍTULO I. DECRETO 67/2018

ARTÍCULO N° 1:

El decreto 67/ 2018 establece las normas mínimas nacionales sobre, evaluación, calificación y promoción para los alumnos(as) que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO N° 2

El Director(a) del establecimiento, de acuerdo a las disposiciones del decreto 67/2018 y previo conocimiento de la opinión del consejo de Profesores, el consejo escolar y el centro general de padres y apoderados, establecerá el reglamento de evaluación y promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios. Este reglamento será comunicado al momento de la matrícula a los apoderados, a las y los estudiantes y, cuando existan cambios, a la Provincial de Educación. Una copia de este reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 3:

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios pedagógicos y valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con el referente

claramente establecido en el (PEI) Proyecto Educativo Institucional y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados. Asimismo, la evaluación será concebida como un aspecto intrínseco a la enseñanza cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los y las estudiantes.

Principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo; lo definido en el currículum nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- Tanto el docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de los y las estudiantes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- Se debe calificar solamente aquello que los y las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. La evaluación debe entenderse como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo del universo de estudiantes, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias

en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación y, por otra, generando experiencias de autoevaluación y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

- Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de manera consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Funciones del proceso de evaluación:

Diagnóstico.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los (as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna. De esta forma, y para asegurar la sistematicidad y la oportuna retroalimentación del proceso, el resultado de toda evaluación debe ser registrado en un plazo máximo de siete días hábiles.

Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

Intencionalidad del proceso de evaluación:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).
- Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los (as) alumnos (as).
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los (as) alumnos (as), considerando las diferencias individuales.

Utilidad del proceso de evaluación:

Para el profesor:

- Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Adoptar una decisión con relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Realizar un proceso de retroalimentación efectiva que permita mejorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

Para el(la) alumno(a):

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (en el caso de los estudiantes con NEE).

Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar a los y las estudiantes en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial:

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar su resultado será expresado con conceptos que el profesor registrará en el libro de clases.

Las pruebas de diagnóstico de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos de asignaturas y aplicadas en un plazo que no exceda la segunda semana de clases para su posterior retroalimentación.

Evaluación que cumplirá con los siguientes objetivos:

- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán, al comienzo del año, la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado al equipo de apoyo con diferentes especialistas de acuerdo a las necesidades observadas.

El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o

inicial, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el equipo de apoyo multidisciplinario, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el especialista correspondiente y el o los profesores que le atienden. (Remitirse a Evaluación Diferenciada).

Evaluación Formativa o de Proceso:

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno (a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las habilidades y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados en un plazo máximo de siete días hábiles y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

Evaluación Acumulativa o Sumativa:

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) alumnos (as) respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los

alumnos, expresándose el resultado del o los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados con los alumnos(as) detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades, no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista mensual, a los apoderados cuando el alumno(a) presente dichas dificultades.

Los apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en dos oportunidades durante un semestre, (como mínimo).

Situaciones Especiales

Cada profesor atenderá, dentro de sus horas no lectivas las situaciones especiales de los alumnos que faltan a las evaluaciones. Cuando estas ausencias sean justificadas será calificado con nota máxima siete (7.0).

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico al Coordinador de Ciclo y/o Inspector de Ciclo correspondiente el día en que se reintegra a clases.
- Si el apoderado justifica personalmente ante el Coordinador y/o Inspector de Ciclo el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.
- La justificación personal del apoderado ante el Coordinador de Ciclo y/o Inspector no podrá exceder dos veces la misma evaluación. De existir una tercera justificación, se calificará con nota máxima 5,0. Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Coordinador de Ciclo respectivo.
- Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- Si un alumno(a) considerado, por el establecimiento, como deportista destacado se encuentra participando en actividades propias de su disciplina.

Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

- El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el

horario que el profesor estipule, siendo su calificación máxima 5.0.

- El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, será calificado con nota 2,0 con previo conocimiento de la Dirección de Ciclo y registro en el libro de clases.
- Las pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general.
- Las pruebas atrasadas, serán aplicadas por el profesor de la asignatura en horario fijado por éste.

En el caso de que un (a) alumno (a) sea sorprendido (a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral, mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo su calificación máxima 4.0.

En el caso que un (a) alumno (a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto o whatsapp, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 2.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un (a) alumno (a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. En los dos casos mencionados anteriormente se dejará constancia en el Libro de clase y se informará por escrito al Coordinador de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

Si un alumno es evaluado con nota 2.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo a la Coordinación de Ciclo y al Apoderado a través de la Libreta de Comunicaciones.

b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y/o apoderados

Los(as) alumnos(as) del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, serán calificados de la siguiente forma:

Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

- Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

- Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades

de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

- Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el subsector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

Calificación de la asignatura de Orientación

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as), de 1° a 6° año de enseñanza básica en la asignatura de ORIENTACIÓN, se realizará a través de conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, el establecimiento deberá implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los y las estudiantes lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s, 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados

Todas las Calificaciones serán comunicadas al(la) Alumno(a) El(la)

alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de siete días a partir del momento de aplicada la evaluación.

Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados del Liceo Juan Pablo II de Las Condes, en una reunión mensual a través de informes escritos.

Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reuniones semestrales de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

c) Procedimientos que utilizará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual en alguna asignatura, si ocurriera:

El estudiante que no se encontrara en situación de repitencia deberá rendir una prueba especial que será promediada con su calificación anual.

El estudiante que se encontrara en situación de repitencia deberá rendir prueba recuperativa, la que aportará el 30% a su situación final mientras el 70% restante provendrá del promedio anual.

Los alumnos que en el promedio anual terminen con un máximo de dos (2) asignaturas deficientes, cualquiera sea su calificación y se encuentre en situación de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba recuperativa en estas asignaturas. En el caso de que un estudiante presente dos asignaturas deficientes, deberá presentarse obligatoriamente a rendir ambas evaluaciones. Será el profesor jefe quien notifique por escrito al apoderado de esta situación.

A esta prueba se presentará con un 70% de la nota anual obtenida, por lo tanto, la prueba especial equivaldrá al 30% restante de su calificación definitiva.

Los contenidos de esta prueba serán fijados por el departamento respectivo e informados oportunamente a la dirección de ciclo, a los profesores jefes y a los estudiantes.

Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobados dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

- Asimismo, existirá una instancia de evaluación de casos especiales que refieran a promoción escolar (repetencia como medida excepcional y promoción automática) en la que participará el equipo de gestión y el consejo de profesores. Además, durante el año escolar siguiente se deberán implementar medidas para proveer de acompañamiento pedagógico a los y las estudiantes que hayan sido considerados como casos especiales de repetencia o promoción escolar.

d) Disposiciones de la evaluación diferenciada

El Liceo Juan Pablo II de Las Condes establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura y especialistas específicos.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado, el profesor o la Dirección de Ciclo deberá solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio, para proceder al diagnóstico del alumno y acompañar a dicha petición el o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, El Director(a) podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno y se consignará en el libro de clases.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres, tutores profesores y especialistas, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será el Equipo Técnico Pedagógico y el coordinador PIE quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Será de los Profesores la responsabilidad de elaborar el instrumento de acuerdo a los objetivos y establecer los criterios de la evaluación, con el apoyo que se requiera de los equipos técnicos específicos, lo que será supervisado por el Equipo Técnico Pedagógico y el coordinador PIE en cuanto al cumplimiento de los criterios señalados, informando periódicamente a la Dirección y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones,

(Adecuaciones curriculares), pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento y por el coordinador PIE, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a la Coordinación del Ciclo.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

De la promoción del alumno evaluado en forma diferenciada, deberá atenderse a los decretos específicos para cada uno de los casos.

ARTÍCULO 4:

Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio en dos períodos semestrales. Las evaluaciones aplicadas deberán ser diversas, de tal forma, que el estudiante posea distintas alternativas para demostrar lo aprendido.

El número de notas que se deberá consignar en cada período semestral como MÍNIMO por cada asignatura, es el número de horas establecidas en el programa, más una parcial, más la evaluación de síntesis. Los estudiantes de 5° año básico y hasta IV° año medio podrán optar a la eximición de esta evaluación final, siempre que su promedio final corresponda como mínimo a un 6.0 y su asistencia sea igual o superior a un 90%.

- Asignaturas con 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 3 horas semanales: 4 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 4 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.
- Asignaturas con 5, 6 y 7 horas o más, semanales: 7 evaluaciones

acumulativas en el semestre más la prueba de síntesis que se tomará al término de cada semestre. Siendo obligatorio consignar las calificaciones de acuerdo al calendario entregado por la Unidad Técnica.

ARTÍCULO 5°:

De acuerdo al decreto 67/ 2018 que indica que los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicársele procedimientos de evaluación diferenciada.

Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- ° Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- ° Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- ° Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 6

Los resultados de las evaluaciones semestrales, finales y generales, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, será un 4, 0.

ARTÍCULO N° 7

De los Objetivos Fundamentales Transversales:

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de él (la) alumno (a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

ARTÍCULO N° 8

Calificación de la asignatura de Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N ° 9

Serán promovidos todos los alumnos(as) de Educación General Básica y de Educación Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista en caso de repitencia.

El rendimiento escolar de los y las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 10:

1.- Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

El Director(a), visto el(los) documento(s) justificativo(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. En el caso de 5°, 6, 7°, 8° básico y de la Enseñanza Media, esta autorización de promoción deberá ser refrendada por el coordinador de ciclo respectivo.

ARTÍCULO 11

Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

- Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- Situaciones de embarazo.
- Los casos de estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- Becas u otros similares.

Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 12:

Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Liceo Juan Pablo II de Las Condes entregará a todos los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio por ningún motivo. La oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

ARTÍCULO 13:

Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán dentro de los plazos establecidos, a través de la plataforma ministerial vigente.

ARTÍCULO 14:

Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

El Director(a) del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15

De la Licencia de Enseñanza Media

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4º año Medio, tanto en la modalidad Humanístico-Científica como en la Técnico Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Situaciones no previstas y derogaciones

ARTÍCULO 16:

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Evaluación de la presente normativa.

El Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y cumplimiento.